



RESOLUCION GENERAL N° 2093

Resistencia, 08 SEP 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.013 y la Resolución N° 04/2021 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y N° 2053 de la Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado-, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que, además, según lo que dispone el artículo 139° de la Ley Nacional N° 24.013, el salario mínimo, vital y móvil garantizado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y previsto por el artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo (texto actualizado - 1976) será determinado por el Consejo Nacional Del Empleo, La Productividad y El Salario Mínimo, Vital Y Móvil teniendo en cuenta los datos de la situación socioeconómica, los objetivos del instituto y la razonabilidad de la adecuación entre ambos;

Que a través de la Resolución N° 04/2021, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualiza en etapas el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil, para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;



RESOLUCION GENERAL N° 2093

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REMPLAZAR el artículo 4° de la Resolución General N° 1972 -texto actualizado-, en virtud a la vigencia de la Resolución N° 04/2021 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°:** El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley Tarifaria N° 299 - F -texto actualizado-, y a los valores del salario mínimo vital y móvil establecidos en la Resolución 04/2021 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde septiembre hasta el 31 de octubre de 2021 \$27,00
- Desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022..... \$28,08
- Desde el 1 de febrero de 2022 \$29,16

ARTÍCULO 2°: DEJAR sin efecto la Resolución General N° 2053 de la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 3°: Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL,

Cra. José M. Cáceres
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV

Cra. Teresa R. I. Muñoz
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco